

CÓDIGO DE CONDUCTA

H. AYUNTAMIENTO DE MOLCAXAC



ÍNDICE

I Introducción

II Capítulo 1. Aspectos Generales

II.I Artículo 1

II.II Artículo 2

I.III Artículo 3

III Capítulo 2. Principios éticos del servidor público

III.I Artículo 4

III.II artículo 5

III.III Artículo 6

III.IV Artículo 7

IV Conducta de los servidores públicos

IV.I Artículo 8

IV.II Artículo 9

IV.III Artículo 10

IV.IV Artículo 11

IV.V Artículo 12

IV.VI Artículo 13

IV.VII Artículo 14

IV.VIII Artículo 15

V Ambiente laboral

V.I Artículo 16

V.II Artículo 17

V.III Artículo 18

V.IV Artículo 19

VI Desarrollo Humano

VI.I Artículo 20

INTRODUCCIÓN

Con el paso del tiempo, los nuevos gobiernos y sobre todo; los cambios que requiere nuestra sociedad como Municipio; hacer transparente el desempeño y trabajo de los servidores públicos; para esta Administración 2021-2024, es un gran compromiso. Por lo que, contar con Código de Conducta que norme el comportamiento de los servidores públicos de todas las áreas adscritas a este Gobierno Municipal es de suma importancia.

El compromiso de servicio, por parte de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla; es y será el valor mas importante, lo cual permitirá una administración moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía.

De esta manera; el contar con el Código de Conducta, es contar con normas que permitan definir un sentido para cualquier actividad desarrollada por los servidores públicos, además de que estos; deberán tener claro que es responsabilidad absoluta de cada uno de ellos hacer lo correcto en el desempeño de sus responsabilidades, funciones y/o comisiones. Siempre, tomando en consideración que el cumplimiento de este contribuirá al cumplimiento de la misión, visión y objetivos planteados en los manuales, códigos, reglamentos y demás leyes aplicables que regulen el actuar de esta administración.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA EL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1

El principal objeto del presente código es normar la conducta de los servidores público del H. Ayuntamiento Municipal de Molcaxac, con base a los principios éticos, que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 2

Se entenderá por Servidor Público Municipal, toda persona física que presta al H. Ayuntamiento un servicio personal y subordinado de carácter material, intelectual o de ambos géneros, mediante una retribución económica con base en un nombramiento o; con excepción de los servidores que ocupen cargos de elección popular y de confianza de acuerdo con el artículo 9 de la ley federal del trabajo.

ARTÍCULO 3

Todo servidor público que conozca de cualquier hecho a la normatividad dispuesta presente en este código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3, está en el deber de informar a los directivos donde preste sus servicios el presente infractor.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 4

Las conductas que deberán observar todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo comisión; deberá ser considerado en base a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 5

A los efectos de este código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores que han de regir la función pública municipal:

- EQUIDAD
- TRANSPARENCIA
- RENDICIÓN DE CUENTAS
- RESPONSABILIDAD
- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

ARTÍCULO 6

El ejercicio de la función pública municipal de cualquier servidor público deberá combinar cada uno de estos principios, debiendo tener en prioridad a la honestidad.

ARTÍCULO 7

Todas las decisiones y/o acciones del servidor público deben estar guiadas a la satisfacción de las necesidades e intereses de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la sociedad.

CAPÍTULO III CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8

El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique rigurosamente los principios definidos en el Capítulo II de este código.

ARTÍCULO 9

Servir a la sociedad con entrega, conociendo y cumpliendo las disposiciones aplicables particularmente las correspondientes a las funciones que desempeña en su área designada; obteniéndose de utilizar su cargo para obtener privilegios y/o beneficios de carácter para obtener privilegios y/o beneficios de carácter económico o de cualquier otro tipo.

ARTÍCULO 10

Utilizar los recursos del H. Ayuntamiento de Molcaxac, de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 12

Garantizar el acceso a la información pública gubernamental de acuerdo con su cargo, puesto o comisión asignados; siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación en materia de transparencia.

ARTÍCULO 13

Brindar orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio, para presentar una petición, queja o denuncia. Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada.

ARTÍCULO 14

Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.

ARTÍCULO 15

Atender con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, Raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con capacidades especiales y a los miembros de grupos étnicos.

Capítulo IV

Ambiente laboral

ARTÍCULO 16

Conducirse con dignidad y respeto, promoviendo la equidad, tolerancia y trato amable sin distinción de género, discapacidad, edad, religión, o nivel jerárquico.

ARTÍCULO 17

Trabajar en equipo, manteniendo una comunicación efectiva, respetuosa y tolerante entre todos los compañeros.

ARTÍCULO 18

Anteponer los intereses del H. Ayuntamiento de Molcaxac y de la sociedad a los intereses personales, evitando encontrarse en situaciones que representen potencialmente un conflicto de intereses.

ARTÍCULO 19

Desarrollar las acciones de protección civil y cuidado del medio ambiente, así como evitar poner en riesgo la salud, seguridad y las de los compañeros.

Capítulo V Desarrollo Humano

ARTÍCULO 20

Participar activamente en programas de capacitaciones, actualización, formación técnica, profesional y humana para incrementar los conocimientos y capacidades necesarias en la realización de las funciones requeridas y de esta manera contribuir a la mejora de la calidad de los servidores.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOLCAXAC, PUEBLA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO FLORES CONTRERAS; REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA C. PABLO SÁNCHEZ PALACIOS; REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL C. ISAELE RIVERA TORAL; REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS C. ELÍAS ESCAMILLA SANTOS; REGIDOR DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y COMERCIO C. ERIK ALEJANDRO RIVERA CARCAÑO; REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA C. BENITA FLORES MARTÍNEZ; REGIDOR DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES C. MARÍA CONCEPCIÓN VALLADARES BAUTISTA; REGIDOR DE IGUALDAD DE GÉNERO C. JULIO ORTEGA RIVERA; REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD C. MARÍA RAMOS CAMPOS. PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE PROMULGA EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS